



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA
DEMANDANTE:	SAMUEL ENRIQUE LUNA CHAPARRO
DEMANDADO:	ENRIQUE LUNA GUTIERREZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2014-00196-00

La empresa Drummond dio respuesta al auto del 16 de abril de 2021 en el cual informa al despacho que una vez revisado su sistema de información el empleado **Enrique Luna Gutiérrez** no presentó la documentación para acceder al auxilio educativo para el primer semestre de 2021 del entonces menor de edad **Samuel Enrique luna Chaparro**; respuesta que PONE DE PRESENTE al demandante este despacho.

Estando el proceso al despacho, el Dr. **Richard Humberto Lemus Rodríguez** en memorial visible a PDF 28 del expediente digital, solicita requerir al pagador de la empresa donde labora el demandado, para que informe porque no realizó la remisión del título judicial de la medida cautelar decretada al salario del mencionado, así mismo solicita que se le advierta de las consecuencias de no acatar o realizar los trámites correspondientes.

Revisado el expediente se puedo constatar que el entonces menor **Samuel Luna Chaparro** ya es mayor de edad, por lo tanto, no puede estar representado por su señora madre quien fue la que le confirió poder al abogado **Lemus Rodríguez** por cuanto ya está emancipado; artículo 314 del C.C.; debió haberle otorgado poder al mencionado profesional del derecho par que lo represente.

En consecuencia, de lo anterior, previo a ordenar lo solicitado por el abogado se requiere al demandante para que actúe directamente o si a bien lo considera podrá conferir poder a un abogado para que lo asista profesionalmente; amén de que el memorial recibido no proviene de los correos electrónicos registrados para notificaciones judiciales en el presente proceso. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cbb52b1136637d7592f8b848da8905e47855c81073dd732631dad8825f659b**

Documento generado en 08/08/2023 05:43:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>